La Consejera de Economía y Hacienda, en relación con la Pregunta escrita planteada por D. Adolfo Araiz Flamarique, Parlamentario Foral adscrito al Grupo parlamentario EH Bildu Nafarroa, registrada con número de salida del parlamento 432, de 18 de enero de 2021, (10-21/PES-00020), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Tal y como señala en el preámbulo a su pregunta, la Disposición Final Quinta de la Ley 4/2020, de 15 de octubre del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (Tasa Google) y la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre las Transacciones Financieras (Tasa Tobin), publicadas en el BOE el 16 de octubre, establecen una idéntica regulación según la cual en el plazo de tres meses desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se reunirá la Comisión del Convenio Económico con Navarra para acordar la correspondiente adaptación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, conforme a lo establecido en su artículo 6.

A punto de concluir el plazo de tres meses se pregunta:

* **¿Qué contactos se han producido entre los representantes de las administraciones navarra y estatal para acordar el punto de conexión aplicable a ambas figuras impositivas con el objetivo de incorporar la oportuna modificación del Convenio Económico para la aplicación en Navarra de las mismas?**

El día 20 de octubre de 2020, la Consejera de Economía y Hacienda envió un escrito a la Secretaria de Estado de Hacienda, solicitando iniciar a la mayor brevedad posible los contactos necesarios que culminen con la convocatoria de la Comisión Coordinadora del Convenio para poder cumplir en plazo con la armonización de los Impuestos sobre Determinados Servicios Digitales y sobre Transacciones Financieras.

Posteriormente, desde la gerencia de la Hacienda Foral de Navarra se envió a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local una propuesta inicial de puntos de conexión como punto de partida para acordar la armonización de estos impuestos.

Recientemente, se ha solicitado una reunión con la Ministra de Hacienda y su equipo y entre los temas a tratar se ha incluido la necesaria modificación del Convenio Económico para convenir los nuevos impuestos.

Por otra parte, aunque se había fijado el plazo de 3 meses para acordar la correspondiente modificación del Convenio Económico, para este primer ejercicio de aplicación 2021, la presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al Impuesto sobre transacciones financieras de los meses de enero, febrero y marzo se van a realizar en el mes de abril y en el caso del Impuesto sobre servicios digitales el ingreso del 1º y 2º trimestre de 2021 se realizará en el mes de julio

* **¿Considera el Gobierno que antes de la finalización del plazo de tres meses establecido en las mencionadas Leyes se procederá al acuerdo entre las administraciones?**

No.

* **En el caso de que las negociaciones se prolonguen más allá de la entrada en vigor de esos Impuestos ¿el acuerdo a alcanzar tendría que incluir los efectos entre las administraciones derivados de los hechos imponibles que se hubieran producido con anterioridad a la concertación?**

Tal y como ocurrió en la última modificación aprobada el año 2015 deberá contemplarse en el acuerdo correspondiente el momento desde el que se entiende aplicable la modificación del Convenio Económico en relación con los nuevos tributos acordados.

* **¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno remitir al Parlamento el correspondiente Proyecto o proyectos de Ley Foral que regulen estos impuestos en el ámbito de Navarra?**

El Gobierno de Navarra en aras a la eficiencia y la seguridad jurídica trabaja paralelamente para alinear la armonización de los nuevos impuestos con el Estado y la regulación de los mismos a través de los correspondientes proyectos de ley que regulen estas nuevas figuras tributarias.

* **¿Qué recaudación calcula el Gobierno que podrá obtenerse de la aplicación de esos impuestos?**

El Gobierno de España ha estimado que la recaudación de estos nuevos impuestos en el año 2021 puede alcanzar los 968 millones € en el caso del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales y 850 millones € sobre las Transacciones Financieras.

El importe que pueda obtener la Comunidad Foral en relación a estos impuestos depende del hecho imponible gravado y asimismo del punto de conexión que se establezca para cada uno ellos. En este sentido, el Convenio Económico establece algunas referencias que podrían ser válidas para estimar la recaudación que corresponderá a Navarra como son el índice de imputación (1,6 % del total nacional) o el índice de consumo relativo aplicable al ajuste del IVA (1,76 % del total nacional). Pero habrá que estar al acuerdo que se fije entre las partes para poder realizar una estimación más precisa.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 2021.

La Consejera de Economía y Hacienda: Elma Saiz Delgado